

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

RESOLUCION No. CSJHUR25-245 16 de mayo de 2025

"Por medio de la cual se concede permiso a una empleada"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la consagrada en la Ley 270 de 1996, Artículo 144 y

CONSIDERANDO

Que la señora Sandra Jimena Dussán Perdomo, Profesional Universitario grado 11 transitorio, adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2025, solicitó permiso para ausentarse de su puesto de trabajo durante el día 19 de mayo de 2025, con el fin de atender asuntos de carácter personal fuera de la ciudad.

Al respecto, la Ley 270 de 1996, artículo 144, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 144. PERMISOS. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.

Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.

El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito [...]".

Por otra parte, el Decreto 1660 de 1978, artículo 102, vigente por remisión expresa de la Ley 270 de 1996, artículo 204, establece:

"ARTICULO 102. Los funcionarios y empleados tienen derecho a permisos remunerados en un (1) mes, por causa justificada, así: Los Magistrados, Consejeros de Estado, Fiscales del Consejo de Estado y del Tribunal, Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Procurador Auxiliar, Secretario General, Procuradores Delegados, Agrarios y Regionales, y Directores de Instrucción Criminal, hasta por cinco (5) días calendario; los demás funcionarios y empleados, hasta por tres (3) días calendario.

En ningún caso el derecho a estos permisos es acumulable."

Que con fundamento en lo anterior, este despacho está facultado para conceder el permiso solicitado por la señora Sandra Jimena Dussán Perdomo, por lo cual impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso a la señora Sandra Jimena Dussán Perdomo, Profesional Universitario grado 11 transitorio, adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para ausentarse de su puesto de trabajo durante el día 19 de mayo de 2025, con el fin de atender asuntos de carácter personal fuera de la ciudad.



ARTICULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA

Presidente

CAPC/DPRP